

# DECRETO

**Expediente nº:** 1443/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

**CUARTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la participación y organización de SORTEO DE 26 CARROS PARA LA COMPRA "LLENA TU CARRO DE AMOR", y atendidos los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Consta en el expediente providencia inicio de fecha 01 de FEBRERO de 2024, promoviendo con ello la convocatoria y establecimiento de las Bases reguladoras y condiciones de participación "SORTEO CARROS COMPRA CAMPAÑA SAN VALENTIN 2024, AYUNTAMIENTO DE CALP".

**Segundo.-** Así mismo, consta borrador bases sorteo carros compra elaborado por el departamento de Promoción Económica, de fecha 01 de FEBRERO de 2024.

**Tercero.-** El órgano competente para aprobar las bases, es el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Casco Promoción Económica, tratándose de una materia de promoción e incentivación de premiar a los consumidores del comercio calpino promocionando al mismo tiempo el tejido empresarial y turismo local, en virtud la delegación de la Alcaldía efectuada mediante DECRETO ALC 2023-0386, de 17 de julio de 2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 13/2011, de 27 de mayo de 2011, de regulación del juego y demás que resulte de aplicación.
- El Decreto ALC 2023-0386, de 17 de julio de 2023 de delegación de competencias

Vista la propuesta de resolución PR/2024/705 de 3 de febrero de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar las "BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE 26 CARROS PARA LA COMPRA "LLENA TU CARRO DE AMOR" AYUNTAMIENTO DE CALP 2024", con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.



**Segundo.-** Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://calp.sedelectronica.es/board>.

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE 26 CARROS PARA LA COMPRA “LLENA TU CARRO DE AMOR” AYUNTAMIENTO DE CALP 2024”**

#### **Introducción y exposición de motivos.**

La finalidad de este concurso es premiar a los consumidores del comercio calpino promocionando al mismo tiempo el tejido empresarial y turismo local.

Con esta acción por un lado se fideliza y se recompensa a los clientes que realizan sus compras en el comercio de proximidad al mismo tiempo que se trabaja en la captación a nuevos clientes y se impulsa la dinamización del comercio y turismo de nuestra ciudad.

La presente convocatoria del concurso mediante sorteo de 26 carros para la compra, se encuadra en la campaña de San Valentín 2024 diseñada por el Ayuntamiento de Calp.

Durante las fechas navideñas se pretende evitar las compras tanto en grandes superficies o centros comerciales ajenos al municipio de Calp como en el comercio electrónico por lo que premiar mediante el sorteo de 26 carros para la compra a aquellas personas que participan directamente en el incremento de las ventas de los comercios locales y a su promoción tiene una connotación económica-comercial positiva para este fin.

Así pues, en el mes de febrero donde se celebra el día de San Valentín, y con la finalidad de promover y contribuir al impulso económico y reactivación comercial, desde el Ayuntamiento se pretende realizar este concurso premiando a los consumidores mediante el sorteo de carros para la compra. De manera paralela también se fomenta la implicación del tejido empresarial en la promoción del comercio local, la desestacionalización turística y la promoción económica.

La convocatoria descrita se encuadra en el marco de competencias que tiene el Ayuntamiento de Calp, pudiendo promover actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los vecinos (Artículo 25.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). En el ámbito autonómico, la normativa reguladora al efecto Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33. 3 letra g) atribuye competencia al municipio para la gestión de sus intereses mediante la promoción de actividades de comercio local. Y con respecto al artículo 25 letra h), atribuye como competencia propia de los municipios, en materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Por ello, este Ayuntamiento en uso de las competencias conferidas por la normativa citada y mediante la presente, establece las bases reguladoras de participación en el Concurso mediante sorteo de 26 carros para la compra, “Llena tu carro de amor”, Ayuntamiento de Calp 2024 y la convocatoria del mismo.

#### **Base primera - Objeto, condiciones y finalidad del concurso mediante sorteo.**

El Concurso mediante sorteo de 26 carros de compra, “Llena tu carro de amor”, Ayuntamiento de Calp 2024, organizado en colaboración con Creama Calp, en el marco de las actividades que promueve el departamento de promoción económica anualmente, y en concreto para esta acción durante la semana de San Valentín tiene como finalidad: promover el comercio local y el turismo y, con ello, impulsar la actividad económico-comercial y turística del municipio en el indicado periodo del año.

Por consiguiente, podrán concurrir a este concurso mediante sorteo, aquellas personas:

- Mayores de edad que residan en España.
- Que presenten un ticket de compra por importe igual o superior a 10€ en el periodo comprendido entre el 08 y el 29 de febrero de 2024



- Que los comprobantes de compra que presenten correspondan a comercios (excepto supermercados, farmacias, estancos, loterías y apuestas, salones de juego y gasolineras), salones de belleza y peluquerías.
- Los titulares de los establecimientos anteriormente mencionados así como sus empleados quedarán excluidos de la participación a través de la presentación de tickets de compra de su propio establecimiento.

#### **Base segunda.- Normativa aplicable .**

- Ley 13/2011, de 27 de mayo de 2011, de regulación del juego y demás que resulte de aplicación.

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Retención fiscal de los premios. Al importe económico a entregar se practicará, en su caso, la retención fiscal (IRPF). Tal y como se establece el art. 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, impuesto de retención de personas físicas la retención a practicar sobre los premios en metálico, será del 19 por ciento de su importe.

*Artículo 75. 2.º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.*

*f) Los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal y autonómica sobre el juego, así como aquellos cuya base de retención no sea superior a 300 euros.*

*El valor de los carros de 100,00€, no superando los 300,00 €, así pues se estará exceptuado de retención al premiado.*

#### **Base Tercera. Fecha del concurso**

El presente concurso estará activo del 08 de febrero de 2024 hasta las 13:30 horas del 29 de febrero de 2024, ambos incluidos.

#### **Base Cuarta. Concurso y Premios/ Mecánica de participación y obtención de premios.**

Los compradores que realicen una compra de un valor mínimo de DIEZ EUROS (10,00€), y que deseen participar en el concurso de un carro para la compra, podrán depositar copia del ticket de compra de cualquier establecimiento ubicado en el municipio de Calp, y que cumpla los requisitos indicados en la base primera, que será cuñado por el Ayuntamiento de Calp junto con la aportación de sus datos personales.

Para depositar la documentación (copia del ticket y los datos personales del participante como se indica en el documento Anexo I modelo normalizado a cumplimentar), el Ayuntamiento previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal del Comerciante, redes sociales y demás medios de comunicación a disposición, habilitará un espacio y un horario entre los días 08 y 29 de febrero de 2024 a las 13:30 horas.

El día cierre de la campaña finalizado el horario establecido para ello, se retirarán todos los boletos participantes y se custodiarán por la entidad organizadora, que realizará el sorteo por insaculación y extracción de tantos boletos premiados, como premios existan, así como otro número de 10 boletos que serán suplentes del premio.

Cada participante únicamente podrá ser premiado por un carro.

El día 01 de marzo de 2024, se realizará sorteo público. El sorteo será público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en otra dependencia municipal habilitada al efecto, el horario establecido al efecto será determinado previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal del Comerciante, redes sociales y demás medios de comunicación a disposición.



### **Base Quinta. Comunicació del premi.**

Entre el 01 y 04 de marzo de 2024, después de acabar el concurso se publicará por Anuncio y por teléfono de forma individualizada a cada agraciado que ha resultado ganador del concurso.

El día 05 de marzo de 2024, se realizará a lo largo de toda la mañana en horario de 09.00 a 14.30 horas le entrega de los carros a los agraciados en la oficina de Crema-Calp ubicada en la calle Portalet número 12. Los compradores mediante el cumplimiento de la solicitud de participación se comprometen a la realización de una fotografía dándoles el premio obtenido, con el objeto de que dicha fotografía sea subida posteriormente a las redes sociales con las que cuenta la organización.

Quando el boleto de participación no estuviera correctamente cumplimentado o careciese de datos de comunicación, el agraciado perderá la condición de ganador y se contactará con un suplente.

Los ganadores autorizan a que su nombre y apellidos puedan ser publicados en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Calp y Crema Calp, sin que ello genere derecho a su favor a percibir contraprestación alguna.

Los premios, en ninguna circunstancia, se podrán cambiar por cualquier otro obsequio ni canjearse por su equivalente compensación en metálico.

Si transcurridos 20 días naturales desde la comunicación al ganador del premio no pasa a recogerlo por la oficina de Crema-Calp, su premio será entregado a la persona correspondiente en la lista de suplentes.

### **Base Sexta.- Responsabilidad del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de acordar, prorrogar, modificar o cancelar este concurso si así lo estimase conveniente o si ocurriesen supuestos especiales en lo que se impide la realización de este y/o concurren supuestos especiales en lo que impide la realización de este y/o concurren circunstancias excepcionales que impidieran su realización.

El Ayuntamiento, se reservará el derecho de hacer uso de las fotografías de entregas de premios en sus redes sociales. No se responsabilizará por las afirmaciones que se hagan a través de las redes sociales terceras personas, pudiendo llevar a cabo las actuaciones judiciales que crea pertinentes contra las mismas.

Tampoco se responsabiliza de los daños o perjuicios que pudieran ocurrir cuando el ganador disfrute del premio.

La organización se reserva el derecho de solucionar cualquier incidencia que se recoja en estas bases según crea conveniente.

### **Base séptima.- Tratamiento de datos personales.**

Los datos personales facilitados serán destinados a las finalidades destinadas en estas bases.

Los participantes aceptan, mediante su participación en el concurso, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en las redes sociales, puedan ser compartidos con el resto de usuarios, así como en otros canales de como la web u otros perfiles sociales de la organización.

Una vez finalizado el concurso, sus datos no serán tratados, no siendo destinados a uso comercial, ni comunicándose a terceros, salvo obligación legal.

El tratamiento de los datos facilitados se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016 /679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder



tramitar la petición realizada. Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

### Base octava.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación íntegra de las presentes bases. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las presentes bases parcial o totalmente en cualquier momento. Asimismo, se reservan también el derecho de excluir cualquier participación, o a cualquier participante, en caso de una manipulación incorrecta de los datos, rechazar la participación en el concurso de quienes no reúnan los términos de participación, o contravengan las normas o finalidad del sorteo, y anular el presente sorteo o suspenderlo, o bien cambiar alguna de sus condiciones, si por causas técnicas, o de cualquier otra índole ajena a su voluntad, no pudiera cumplir con el normal desarrollo del mismo, según lo establecido en las presentes bases.

### ANEXO I

Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	
Fecha Nacimiento	
Establecimiento en el que ha efectuado la compra	

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Francisca Solivellas Sendra, Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del área de recursos humanos, promoción económica, CREAMA, Casa Nova (campus de formación), desarrollo local, comercio, OAC, OMIC y mercados**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386 /2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

